

**Cuadro de registro de cambios**

<b>Versión</b>	<b>Nombre Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Referencia de Cambios</b>	<b>Firma de responsabilidad</b>
<b>Vs. 1.0</b>	<b>Ing. María Teresa Tayo H.</b>	<b>Supervisor Ejecutor de Procesos</b>	<b>Elaboración</b>	

**Aprobación de documento**

<b>Versión</b>	<b>Nombre Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Rol</b>	<b>Firma de responsabilidad</b>
<b>Vs.1.0</b>	<b>Ing. Diego Pérez V.</b>	<b>Director de Proyectos</b>	<b>Revisión</b>	
<b>Vs. 1.0</b>	<b>Arq. Hidalgo Núñez L.</b>	<b>Gerente de Planificación</b>	<b>Aprobación</b>	

**1. Introducción**

En el marco de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y en cumplimiento al:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2357, establece: *“Las disposiciones de este Título sobre la Nomenclatura se aplicarán dentro de los límites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definido y estructurado en la ordenanza Municipal de Zonificación No. 002 de 14 de diciembre de 2000, y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.”*

Artículo 2359.- **“Competencia.** - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”

**Artículo 2361.- “Definición de nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”

El sistema de nomenclatura es un elemento indispensable en la planificación para el Distrito Metropolitano de Quito, es el servicio a través del cual se identifican, las unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual facilita la provisión de servicios básicos, y de correspondencia en general.

## **2. ANTECEDENTES**

Mediante oficio S/N, de fecha 30 de marzo de 2023, el señor Patricio Gordon, Presidente del Barrio Las Acacias, solicitó la asignación del nombre de Teresa de Calcuta, para la calle con su respectiva codificación N9B, ubicada en el Barrio Las Acacias, perteneciente a la parroquia Tumbaco. La propuesta responde al reconocimiento del personaje a su gran labor social en beneficio de las personas necesitadas y reconocida en la comunidad mundial; para lo cual, adjunta las firmas de respaldo de los moradores y el justificativo de denominación.

### **A. Marco jurídico:**

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “**Artículo 2373.-** Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”

“**Artículo 2374.-** En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.

La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.”

Resolución No. C074, Art. 12.- “**Proponente de proyecto de ordenanza.** - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones

sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa.”

Art. 13.- “Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:

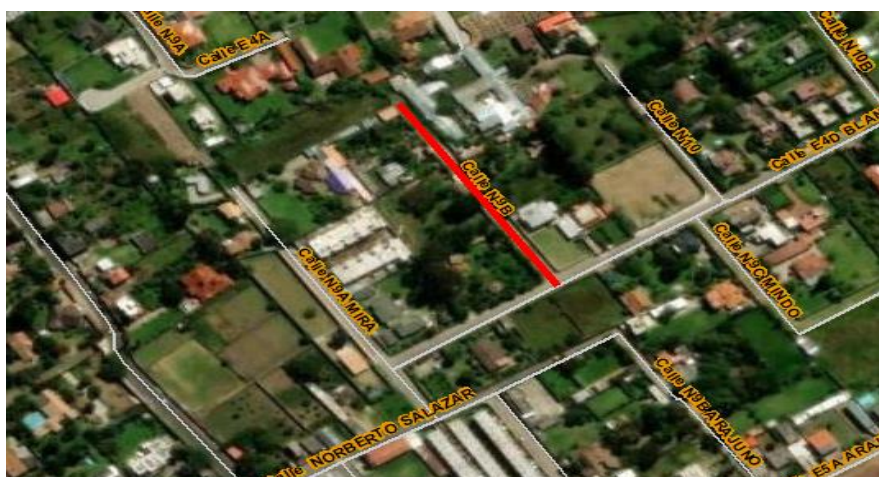
El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General de Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”. (...).

### 3. DESARROLLO:

Conforme a los antecedentes descritos, en el ámbito de las competencias de la EPMMOP, fundamentadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en atención a la solicitud del señor Patricio Gordon, Presidente del Barrio La Acacias. Se emite el informe técnico favorable, para la calle N9B con el nombre de “Teresa de Calcuta”, considerando que la propuesta de denominación vial cumple los criterios técnicos analizados:

- Las propuestas de denominación vial presentan secuencia de vía, sin interferencias de accidentes geográficos y otros elementos que afecten la conexión de la misma.
- El nombre propuesto ha sido socializado con los moradores del barrio y presenta el respaldo respectivo, a través de firmas de apoyo.
- La vía se encuentra identificada en una zona consolidada, cuyo sector está regularizado y dispone de elementos fijos que faciliten la instalación de placas viales
- El nombre propuesto no presenta duplicidad en las vías del Distrito Metropolitano de Quito.
- El nombre propuesto dispone del justificativo histórico y hechos relevantes que facultan su consideración en la denominación vial.

Plano de ubicación de la propuesta de factibilidad de denominación vial de la calle N9B.



**Ubicación:**

Barrio Las Acacias

**Zona Metropolitana:**

Tumbaco

**Parroquia:**

Tumbaco

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

##### **CONCLUSIÓN:**

Por lo anteriormente analizado, y en cumplimiento a los criterios técnicos, la EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para la propuesta de denominación de la calle ubicada en el Barrio Las Acacias, perteneciente a la parroquia de Tumbaco; con el nombre de N9B Teresa de Calcuta.

##### **RECOMENDACIÓN:**

Se considere la posibilidad de analizar una alternativa de vía acorde con la relevancia del personaje.